

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 2 de Enero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la propiedad.—Sección 3.ª—Excmo. Señor: Habiéndose empezado á trascurrir el plazo de cuarenta dias señalado á los Registradores para la constitucion de las fianzas respectivas, cuyo acto deben acreditar ante los Regentes de las Audiencias presentando ademas los títulos correspondientes; S. M. la Reina (Q. D. G.) teniendo en consideracion la conveniencia y ventajas de que los Registradores de la propiedad vayan realizando sucesivamente y por su órden pero con la brevedad que el servicio público requiere, todas las operaciones y diligencias de su cargo, indispensables por otra parte para que pueda tomárseles el juramento y ponerseles en posesion de sus empleos, se ha servido disponer que se señale por esa Direccion un plazo dentro del cual los interesados hayan de presentarse á recoger en la misma sus respectivos títulos; debiendo entenderse que se considerará que renuncian sus cargos todos aquellos individuos que dejen trascurrir el plazo sin haber recogido los espresados títulos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid

4.º de Enero de 1861.—Fernandez Negrete.—Sr. Director general del Registro de la propiedad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 67.

Circular número 48.

TELÉGRAFOS.

Debiendo emprenderse muy en breve los trabajos de replanteo y construcción del ramal de Vinaroz en la seccion comprendida desde esta Ciudad á Morella, encargo á los Señores Alcaldes de las pueblos de El Burgo, Fuentes de Ebro, La Zaida, Caspe, Fayon y Maella, que presten á los individuos del cuerpo de telégrafos encargados de la inspeccion de las obras, y á los de la empresa constructora, los auxilios y proteccion conveniente para el desempeño de su cometido, sin obstáculos por parte de los propietarios para el paso y establecimiento de los postes que fueren necesarios plantar en sns heredades, así como para la conservacion de las señales que hayan de establecerse, marcando la alineacion de la linea y materiales que deban acopiarse al pie de la misma. Zaragoza 13 de Enero de 1862.—El V. G. I.—Jorge Barber.

NUM. 68.

Circular número 49.

La Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona, dotada con

8000 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas, al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta dias que empezarán á contarse desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 11 de Enero de 1862.—El G. I., Jorge Barber.

NUM. 69.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Esta Junta ha acordado sacar á licitacion pública la plaza de toros de esta capital, propia de la Real Casa hospicio de Misericordia, por el término de tres años [que principiarán el dia 1.º de Agosto próximo y concluirán en 31 de Julio de 1865, bajo el tipo de 115.000 reales en cada uno y con arreglo á las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

El acto de subasta tendrá efecto á las doce del dia 18 del corriente, ante esta Corporacion en la sala de sesiones del gobierno de provincia.

Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado, con sugesion al modelo que seguirá y no tendrá valor alguno la que no cubra el tipo preindicado.

Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales que dejen suspendida la adjudicacion, se verificará simultaneamente nueva licitacion por el término de media hora, en la cual podrán solo tomar parte los autores de aquellas.

Los pliegos se depositarán en una caja que al efecto se hallará colocada en la porteria del gobierno de la provincia.

Para que las proposiciones tengan valor legal, se necesita acreditar haber hecho un depósito previo de 5000 rs. en la caja de la Excm. Diputacion provincial.

Zaragoza 7 Enero de 1862.

—El Presidente G. I. Jorge Barber.—Francisco Sagarra, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... habitante en..... núm..... en vista del anuncio y pliego de condiciones que cita para la subasta de la plaza de toros de esta capital ofrece la cantidad de..... (en letra) por cada año de los tres que ha de comprender el contrato de arrendamiento.

Núm. 70.

TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Juan Apolo (ó sus herederos) cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de la conduccion de rematados desde Toledo á Madrid y Zaragoza, comprensivas desde Noviembre de 1821 á Febrero de 1823; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 2 de Enero de 1862.—José Fullós.

Núm. 71.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 16 de Febrero próximo á las once de su mañana, se celebrará subasta pública, para el arriendo de los olivares considerados de menor cuantía, que se espresarán, sitos en los términos del pueblo de Magallon con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

- 1.º El remate se celebrará á las once del dia espresado, ante el Alcalde constitucional de dicho pueblo, el Procurador Sindico y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.
2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada olivar.
3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio pericial las labores hechas en los mismos, antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.
4.º El rematante de uno ó más olivares los recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el arriendo.
5.º El arrendatario pagará el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata, al vencimiento de cada anualidad.
6.º El arriendo será por tiempo de tres años, que darán principio en 1.º de Marzo del corriente año y finirán en 28 de Febrero de 1865.
7.º En el caso de enagenacion de las olivares caducará la obligacion de

- arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.
8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.
10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte ventura sin opcion á ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto. Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivos exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administracion sin cuyo consentimiento no podrán proceder á las espresadas operaciones.
11. El cultivo que se dé á los olivares debe ser con arreglo á las costumbres del pais.
12. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos ó Secretarios pregoneros y el del papel que se invierta en el expediente y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
14. Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.
Olivares que se citan.
1. Olivar en términos de Magallon, partida de Lastiras, de 3 anegas tierra, que lleva en arriendo Vicente Castranao, por el tipo de 220 reales anuales.
2. Otro id. partida de id. de id. de 5 anegas tierra, que lleva en arriendo Cirilo Gascon, tipo 220 reales id.
3. Otro id. partida de id., de 3 anegas tierra, que id D, Lucas Marquina, tipo 140 rs. id.
4. Otro id., en Fornoles, de 2 anegas tierra, que id Vicente Castranao, tipo 120 rs. id.
5. Otro id. en la misma partida, de 5 anegas tierra, que id. Nicolás Lacamara, tipo 170 rs. id.
6. Otro id., en id.; de 5 anegas tierra, que id Joaquin Quintana, tipo 360 rs. id.
7. Otro id., partida del Fondo, que id Joaquin Ruberte, tipo 110 reales id., de 4 adegas tierra.
8. Otro id., partida de las Arbillas, de 6 anegas tierra, que id. Lucas Marquina, tipo 170 rs. id.
9. Otro id. en id., de 5 anegas tierra, que id. Joaquin Quintana, tipo 170 rs. id.
10. Otro id., en el Pradillo, de 19. anegas tierra, que id. Lucas Marquina tipo 400 rs. id.
11. Otro id, en la partida de

- Pola, de 10 anegas tierra, que id. Tomás Quintana, tipo 400 rs id.
12. Otro id, en dicha partida, de 4 anegas tierra, que id. Nicolás Lacamara, tipo 210 rs. id.
13. Otro id., en la misma partida. de 2 anegas trra, que id. Bernardino Aybar, tipo 130 rs. id.
14. Y otro id., en id., de 2 anegas tierra, que id. Joaquin Ruberte, tipo 60 rs. id.
Zaragoza 10 de Enero de 1862.— El Administrador, Benito G. de Longoria.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1862, de Alfajarin se halla espuesto al público en la Secretaria por término de ocho dias.

El repartimiento de inmuebles de Bardallur formado para 1862 se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por ocho dias para conocimiento de los contribuyentes que gusten enterarse.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de la villa de Quinto, se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por ocho dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de Luceni se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de Inmuebles de Farasdués, formado para el año 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por ocho dias para conocimiento de los contribuyentes que gusten enterarse.

D. Miguel Wenceslao de Otal Rodríguez de la Vega Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Zaragoza, Juez de primera instancia de Pina y su partido.

Por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Gimenez y Garcia, natural de Gurrea de Gállego, soltero, gitano, de edad

de diez y seis años; y á Constantino Gimenez y Castro, de edad de trece años, natural de la villa de Pina, soltero, tambien gitano, y ambos tratantes en caballerias, para que dentro del término de nueve dias, que se les prefijan, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra los mismos sobre hurto de un cabrito á Joaquin Español, vecino de Villafranca de Ebro, hallándose en los términos de este pueblo el dia 22 de Mayo último; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la hubieren y de lo contrario será sustanciado por su rebeldia aquel procedimiento, en los estrados del Juzgado y les irrogará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 30 de Diciembre de 1861.—Miguel W. de Otal.—Por su mandado, Prudencio Bonilla.

Parte no oficial.

Sociedad especial minera Union y Constancia.

En virtud del artículo 23 del Reglamento de la espresada Compañia, la Junta directiva ha acordado la imposicion del dividendo pasivo de á cien reales vellon por accion en el presente mes. Lo que por A. de la J. D. se pone en conocimiento de los Sres. Socios de la misma para su inteligencia. Madrid 4.º de Enero de 1862. 2

Compañias aseguradoras Hispano-Portuguesas.

El 15 del corriente se reunirá la Junta general de la Ganadera á las 12 del dia en el local de la Direccion calle de Luzon 11. Los señores Socios se servirán recoger en la Direccion la papeleta con la cual harán constar su personalidad el dia de la Junta general, ó si no pueden asistir personalmente se harán representar por cartas poderes conforme á los estatutos. Madrid 4 de Enero de 1862.

Hahiendo acordado la Junta de alfardas de la hermandad baja de Lumpiaque, que el dia 15 de los corrientes y diez de su mañana, sean examinadas las ordinacones formadas que han de regir para los riegos de la acequia de Mareca; se les avisa por medio de este edicto á todos los señores propietarios regantes de dicha acequia para que si gustan concurren á la sala consistorial de dicho pueblo á presenciar este acto y aprobacion de las mismas.

Imprenta de Antonio Gallifa.